

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, "LA EMPRESA SALVER TOYS DE R.L. DE C.V." EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "EMPRESA" REPRESENTADO POR SU GERENTE EL C. FRANCISCO JAVIER VERGARA CAMARENA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA LA "UDEG":**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos. profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme en el artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA EL "EMPRESA":**

- I. Que es una empresa legalmente constituida bajo escritura pública número 38,004 de fecha 17 de diciembre de 2010, bajo la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 de la ciudad de Guadalajara.
- II. Que el C. Francisco Javier Vergara Camarena, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, mismas que acredita mediante la escritura pública número 38,004 de fecha 17 de diciembre de 2010, bajo la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 de la ciudad de Guadalajara.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes STO1101103V8.
- IV. Que señala su domicilio legal el ubicado en la calle Carretera de la Escuela de Agricultura número 7620, en la colonia Venta del Astillero, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- V. Que tiene como fin con objetivo la investigación, desarrollo de tecnología en colaboración con otras empresas, instituciones de educación superior y/o centros de e institutos de investigación, impulsar la competitividad de la economía nacional con la creación de infraestructura física y de recursos humanos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "EMPRESA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez



signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha:

12 MAR 2014

POR LA "UDEG"



**MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA**  
RECTOR GENERAL

Lugar:

Fecha:

POR EL "EMPRESA"



**FRANCISCO JAVIER VERGARA CAMARENA**  
GERENTE

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



**DR. CESAR OCTAVIO MONZON**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIAS



**DR. CARLOS PELAYO ORTIZ**  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIAS



**MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**  
COORDINADORA GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN